

FAQs

RESOLUCIÓN PARA LA ADHESIÓN DE LOS OPERADORES DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS USUARIOS DE SERVICIOS DE ACCESO DE BANDA ANCHA FIJA DE ALTA VELOCIDAD A 30 Mbits POR SEGUNDO

C-045/17-SI



Noviembre 2017

Índice

1. ¿Cuál es el Objeto del Programa?.....	4
2. ¿Cuáles son los instrumentos que articulan el Programa?.....	4
3. ¿En qué consisten las ayudas?.....	4
4. ¿Cuál es la cuantía máxima de las subvenciones individualizada?.....	5
5. ¿En qué consiste la adhesión de Operadores?.....	5
6. ¿Cuál es el plazo para solicitar la adhesión?	6
7. ¿Quién puede adherirse?.....	6
8. ¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir el operador?.....	6
9. ¿Qué documentación debe presentar el Operador para adherirse al programa?.....	7
10. ¿Cuáles son las obligaciones del Operador?	7
11. ¿Quiénes podrán beneficiarse de las ayudas?	7
Podrán obtener la condición de beneficiario:	7
12. ¿Puede un solicitante beneficiarse de más de una ayuda?	8
13. ¿Cuáles son las actuaciones subvencionables?.....	8
14. ¿Qué se considera una ubicación elegible?	8
15. ¿Qué plazo tiene el Operador para presentar la factura en sustitución del presupuesto presentado en la solicitud?	8

AVISO: Estas FAQs tienen un carácter informativo con el fin de facilitar el entendimiento de las principales condiciones de participación y no sustituyen a lo establecido en las Bases y la Resolución. En caso de contradicciones entre este documento y aquellos, prevalecerá en todo caso lo establecido en las Bases y la Resolución.

Se recomienda expresamente al solicitante que compruebe con anticipación los requisitos técnicos para operar con la Sede Electrónica, que se encuentran disponibles en la propia Sede, teniendo en cuenta el equipo desde el que pretende realizar la solicitud y presentación de la documentación.

La página web de Red.es (www.red.es) incluye información sobre el presente Programa.

Para más información sobre el proceso de solicitud y sobre el desarrollo del Programa, el teléfono de contacto a disposición de los solicitantes es el **901 900 312** y el correo electrónico ayudasbandaancha@red.es

Para más información sobre el funcionamiento y requisitos de la sede electrónica de Red.es, el teléfono de contacto a disposición de los solicitantes es el **901 904 060** y el correo electrónico sosporte@sede.red.gob.es

1. ¿Cuál es el Objeto del Programa?

Las subvenciones a conceder tienen como finalidad superar las barreras de entrada para que aquellos usuarios que encontrándose en ubicaciones en las que no hay disponibles servicios que permiten el acceso a la banda ancha fija a una velocidad de transmisión de datos en sentido descendente de 10 Mbits por segundo y simultáneamente tienen un retardo inferior a los 100 milisegundos (ms), puedan contratar servicios de acceso de banda ancha fija a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbits por segundo, sufragándose los gastos asociados al alta en los mismos.

2. ¿Cuáles son los instrumentos que articulan el Programa?

- Bases Reguladoras del Programa Asesores Digitales (en adelante, "las Bases"). Boletín Oficial del Estado, número 898/2017, de 6 de octubre, disponibles en <http://www.red.es/ayudasbandaancho.gob.es>
- Resolución para la adhesión de los operadores de servicios de comunicaciones electrónicas de subvenciones destinadas a los usuarios de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 Mbits por segundo de ayudas del Programa Asesores Digitales.
- Convocatoria para la concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 Mbits por segundo.

3. ¿En qué consisten las ayudas?

Las ayudas revestirán la forma de subvenciones y su concesión será de forma directa, de acuerdo con en el apartado 2, letra c) del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las actuaciones subvencionables consistirán en dar de alta a usuarios finales por un operador de comunicaciones electrónicas previamente adherido o un tercero designado por este, en adquisición de equipamiento, instalación y puesta en funcionamiento del servicio de acceso de banda ancha fija. Los posibles beneficiarios elegirán un operador de comunicaciones electrónicas previamente adherido para que actúe como representante a la hora de presentar las solicitudes.

4. ¿Cuál es la cuantía máxima de las subvenciones individualizada?

1. El coste unitario que se establece como cuantía máxima de la subvención, incluyendo impuestos indirectos conforme al artículo 6.2 del real decreto, será de 400€:

2. La cuantía de la subvención no podrá ser superior, en ningún caso, al gasto de la actuación subvencionable.

3. La cuantía máxima de las subvenciones previstas en la presente convocatoria asciende a 5.000.000 euros (cinco millones de euros).

4. Las actuaciones a realizar por Red.es, previstas en las presentes Bases, serán cofinanciadas con cargo al Programa Operativo Crecimiento Inteligente, Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) del periodo de programación 2014-2020.

A estos efectos, se establecen los siguientes costes unitarios medios, incluyendo impuestos indirectos conforme al artículo 6.2 de este real decreto:

- 1) 400€ cuando los servicios se provean con tecnología satelital.
- 2) 150€ cuando los servicios se provean con tecnología terrestre inalámbrica.
- 3) 50€ cuando los servicios se provean con tecnología terrestre cableada.

5. ¿En qué consiste la adhesión de Operadores?

El procedimiento para llevar a cabo la adhesión del operador de comunicaciones electrónicas, se iniciará mediante la publicación en la sede electrónica de Red.es de la presente resolución y su correspondiente formulario de solicitud.

Una vez presentada la solicitud, se examinará la documentación aportada por los solicitantes con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Realizada la verificación de la documentación inicialmente presentada, Red.es publicará en el perfil del contratante de su web un informe en el que recogerá los errores subsanables que se hayan encontrado en la documentación presentada, otorgando un plazo de 10 días hábiles para presentar nueva documentación o corregir los defectos.

Adicionalmente, en la web <http://www.red.es/ayudasbandaancha.gob.es> se publicará un listado de los operadores de comunicaciones electrónicas adheridos y las ofertas comerciales presentadas por los mismos.

6. ¿Cuál es el plazo para solicitar la adhesión?

El presente programa se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020, si bien el órgano competente para la convocatoria, Red.es, responsable de la gestión y resolución de estas ayudas podrá ampliar dicho plazo hasta un periodo adicional de dos años, periodo en el que se podrán efectuar una o varias convocatorias.

7. ¿Quién puede adherirse?

Podrán participar en el proceso de selección aquellos operadores electrónicos de comunicaciones que estén en disposición de prestar los servicios de banda ancha fija con cualquier tecnología disponible para llevar a cabo el objeto de las actuaciones subvencionables y que cumpla con los requisitos definidos en la Resolución.

8. ¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir el operador?

El operador de comunicaciones electrónicas que solicite la adhesión en el programa deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el Registro de Operadores regulado en el artículo 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, para la prestación de servicios de acceso de banda ancha.
- b) Tener domicilio o un representante en España
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Disponer directa o indirectamente de una red susceptible de prestar, cualquiera que sea la tecnología empleada, el servicio de acceso de banda ancha fija a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbits por segundo.
- e) Efectuar y hacer pública al menos una oferta comercial de referencia para proveer servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad que permita una velocidad de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbits por segundo. En esta oferta comercial se deberá incluir un modelo de contrato a formalizar con el usuario, cuyo contenido mínimo deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas.

Estos requisitos son exigibles en todo momento para que un operador de comunicaciones electrónicas pueda actuar como operador adherido y, por tanto,

pueda realizar las actuaciones subvencionables a que se refiere el artículo 2 del citado real decreto.

9. ¿Qué documentación debe presentar el Operador para adherirse al programa?

Los operadores de comunicaciones electrónicas deberán presentar telemáticamente la siguiente documentación:

- Certificación registral que acredite el estar inscrito en el Registro de Operadores.
- Certificado censal que acredite tener domicilio o un representante en España
- Copia digitalizada del Certificado original acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social fechado (o autorización a Red.es para obtenerlo de oficio).
- Oferta comercial de referencia para proveer servicios de acceso de banda ancha fija a una velocidad de al menos 30 Mbits por segundo en sentido descendente.
- Escritura de apoderamiento del firmante.
- Documento técnico de arquitectura de redes
- Modelo de contrato a formalizar por el usuario
- Certificado de titularidad de una cuenta en favor del operador que solicita la adhesión

10. ¿Cuáles son las obligaciones del Operador?

El operador de comunicaciones electrónicas adherido deberá cumplir las obligaciones según se establece en la base decimotercera de la correspondiente resolución.

11. ¿Quiénes podrán beneficiarse de las ayudas?

Podrán obtener la condición de beneficiario:

- a) Las personas físicas
- b) Autónomos
- c) Las pequeñas y medianas empresas (pymes).
- d) Entidades sin ánimo de lucro.
- e) Ayuntamientos con población igual o inferior a 5.000 habitantes censados en su último padrón.

12. ¿Puede un solicitante beneficiarse de más de una ayuda?

Únicamente podrá solicitarse una subvención por beneficiario, salvo en el caso de que los beneficiarios sean Ayuntamientos, que podrán beneficiarse de ayudas hasta un máximo de cinco ubicaciones diferentes.

13. ¿Cuáles son las actuaciones subvencionables?

Serán susceptibles de obtener subvención todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo el alta de usuarios finales de servicios de acceso de banda ancha fija, con independencia de la tecnología empleada, a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbits.

El alta comprenderá la adquisición de equipamiento de usuario, su instalación y su puesta en funcionamiento.

14. ¿Qué se considera una ubicación elegible?

Serán ubicaciones elegibles aquellas según lo dispuesto en el artículo 2 del real decreto 898/2017, del 6 de octubre, que en el momento en el que se de publicidad no dispongan de servicios de acceso de banda ancha fija independientemente de la tecnología utilizada con una velocidad mínima de transmisión de datos de descarga de al menos 10Mbits por segundo, especialmente zonas rurales, dispersas y de baja densidad de población del territorio. español.

15. ¿Qué plazo tiene el Operador para presentar la factura en sustitución del presupuesto presentado en la solicitud?

Una vez estimada la solicitud, Red.es procederá al pago objeto de las actuaciones subvencionables recogidas en la condición Cuarta de la correspondiente Resolución. En el caso de que la solicitud se haya realizado presentado un presupuesto de la actuación, se dispondrá de un mes para presentar la factura correspondiente. El pago se realizará directamente al Operador de Servicios de Comunicaciones Electrónicas adherido, que a su vez, habrá descontado de la factura correspondiente a las actuaciones objeto de la ayuda, el importe subvencionado.